



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MDP/CM

Pimentel, 26 de enero 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero 2022; Informe N° 060-2022-MDP/GAT, de fecha 18 de enero 2022, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 073-2022-MDP/GAJ, de fecha 20 de enero 2022, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 060-2022-MDP/GAT, de fecha 18 de enero 2022, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; señala que por el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°01-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM y N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N°179-2021-PCM, N°186-2021-PCM y el Decreto Supremo N°005-2022-PCM;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada en los puntos 1 y 2, y la situación de emergencia declarada en los puntos 3 y 4, que ha afectado gravemente la economía de las familias peruanas y ha generado diversas restricciones de movilización entre otras, *esta gerencia propone la prórroga del vencimiento para la presentación de la declaración jurada, así como el pago al contado y primera cuota del impuesto predial. Asimismo, se ha considerado conveniente el otorgamiento de un beneficio tributario en arbitrios municipales 2022;*

Que, mediante Informe Legal N° 073-2022-MDP/GAJ, de fecha 20 de enero 2022, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en atención del principio de legalidad y del análisis efectuado al expediente de la referencia, opina que la propuesta de ordenanza municipal que prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada, así como el pago al contado y primera cuota del impuesto predial y otorgamiento de beneficio tributario en arbitrios municipales 2022, se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme al numeral 8) del artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Vela Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDP/A, DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2022, QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, ASÍ COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel